	•	-	•	
Generado: 16 December,	2025, 00:19			

Pensiones	pongo el link 7 - 03/08/2011 09:06	del BOE y
Escrito por joann57	⁷ - 03/08/2011 09:06	•

ponia lo siguente:

Buenos dias leyendo el BOE queda claro que a los que estaban en situación de desempleo no les afectaba la Nueva Ley pero he leido la normativa de la SS, y no lo veo tan claro dice, que hay que tener 61 años y estar en situacion de desempleado 6 meses antes de la solicitud de la pensión. pongo el articulo..... d) Que el cese en el trabajo, como consecuencia de la extinción del contrato de trabajo, no se haya producido por causa imputable a la libre voluntad del trabajador. A tales efectos, se entenderá por libre voluntad del trabajador la inequívoca manifestación de voluntad de quien, pudiendo continuar su relación laboral y no existiendo razón objetiva que la impida, decide poner fin a la misma. Se considerará, en todo caso, que el cese en la relación laboral se produjo de forma involuntaria cuando la extinción se haya producido por alguna de las causas previstas en el artículo 208.1.1.

http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/02/pdfs/BOE-A-2011-13242.pdf
Re: Pensiones pongo el link del BOE y Escrito por ahorristas - 03/08/2011 09:17
Efectivamente para poder solicitar la pensión de jubilación anticipada has de estar durante al menos 6 meses en desempleo, que es una condición adicional a que tengas que tener 61 años y hayas perdido el trabajo de forma involuntaria.
Salu2.
Re: Pensiones pongo el link del BOE y Escrito por joann57 - 03/08/2011 09:25
Osea una persona con 61 años en paro en el año 2017 y llevando 6 meses en desempleo ¿puede solicitar la jubilacion adelantada si ha sido despedido o cierre patronal si la ley entro en el 2013? no me cuadra y por el contrario no pone que no pueda ser así. saludos.
Pensionessegún el BOE Escrito por joann57 - 03/08/2011 09:41

Yo tengo la impresion que al poner negro sobre blaco han cambiado el texto de origen ya que el BOE

1/3

Generado: 16 December, 2025, 00:19

- 1. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2013 salvo:
- a) Las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, séptima, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta, decimoséptima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima quinta, trigésima, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima séptima, trigésima novena, cuadragésima segunda y cuadragésima quinta, así como las disposiciones finales segunda, tercera, quinta, sexta y apartados uno, dos, tres, cuatro y cinco de la disposición final séptima, que entrarán en vigor en la fecha de publicación de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Las disposiciones adicionales decimoctava y cuadragésima, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2012.
- c) El apartado Tres del artículo 3, que entrará en vigor el 1 de enero de 2014.
- 2. Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso y condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a:
- a) Las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de la publicación de la presente Ley.
- b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito y/o acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados o suscritos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley, con independencia de que la extinción de la relación laboral se haya producido con anterioridad o posterioridad al 1 de enero de 2013.

cve: BOE-A-2011-13242

Re: Pensiones pongo el link del BOE y Escrito por ahorristas - 03/08/2011 09:47
Las prejubilaciones de los 61 años sólo lo pueden acoger las personas que hayan perdido su empleo antes de 25 de marzo de 2011 y si es después tiene que ser por motivo de la crisis:
- http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/07/27/nueva-ley-de-pensiones-jubilaciones-anticipadas-o-prejubilaciones/
Salu2.
Re: Pensiones pongo el link del BOE y Escrito por joann57 - 03/08/2011 09:57

Es que a mi me despidieron de la la empresa hace año y medio y aunque el acuerdo fue amaistoso al final la realidad es que me despidierón o sea no fue mi voluntad aunque realmente llegamos a un acuerdo por no ir a juicio. Si tengo ahora 57 años y 40 de cotización y mi intención es jubilarme anticipadamente dada la situación del mercado laboral, com yo cumplo los 61 en el 2015, creo que se me puede aplicar la normatica anterior y jubilarme a los 61 y el reductos del 24% que es el actual.

Tengo por supuesto la reconciliacion entre el empresario y yo mismo ya que creo que será un documento que a la hora de la verdad será de gran valia.